



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00065 DE 2018

(02 MAR 2018)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2018”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 29 de enero de 2018, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es “Prestar el Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Veintiséis millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos nueve pesos m.l. (\$26.497.909) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 de enero 15 de 2018, con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, recibándose las solitudes de los siguientes oferentes:

OFERENTE	OBSERVACIÓN
Arango Karen	Cumple
Sertecopy S.A.S	Cumple.
Centro de Copiado y Papelería Cocondo S.A.S	Cumple.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2018”

T Y U Importaciones	Cumple
ASF Soluciones S.A.S	Cumple

Acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se recibieron solicitudes más de tres (3) Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia, que cumplen con las exigencias del pliego de condiciones, por tanto, el presente proceso de contratación se limitara a mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia.

3. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibió una observación por parte de GRAN IMAGEN S.A.S. la cual fue respondida según cronograma.

4. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el acto de apertura No. 34 del 6 de febrero de 2018, junto con el pliego de condiciones definitivo.

5. En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

SERTECOPY S.A.S
HUGO ESNEYDER CORREA -RAPICOPIAS
ARGERANGO CONSULTORES S.A.S

6. Una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, por parte del Comité Evaluador, se evidencio lo siguiente:

PROPONENTES	HABILITA JURIDICAMENTE FINANCIERA Y TECNICAMENTE	
	SI	NO
SERTECOPY S.A.S	X	
HUGO ESNEYDER CORREA -RAPICOPIAS	X	

Respecto a la propuesta presentada por ARGERANGO CONSULTORES S.A.S, se dio aplicación a lo que señala el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que fuera modificada por la Ley 1882 de 2018 “POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA Contratación PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y que de manera expresa señala:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2018”

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (Subrayado y negrilla propios)

En consecuencia, de lo anterior, al no ser subsanable la garantía de seriedad de la oferta, toda vez que tal como se evidencia en el acta de apertura de propuestas, no fue presentada junto con la propuesta, siendo esta causal expresa legalmente de rechazo de la propuesta, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada por el proponente ANGERANDO CONSULTORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

7. En el marco del proceso contractual se publicaron tres adendas modificando el cronograma, de manera específica la fecha de la audiencia de apertura de sobres y certamen de subasta inversa presencial, debidamente publicadas.

8. El día 28 de febrero de 2018 a las 10:00 a.m., fecha y hora programada para el certamen de subasta presencial, se realizó diligencia en la cual se hicieron presentes los representantes legales Habilitado en el proceso, El día 28 de febrero de 2018 a las 10:00 a.m., al respecto se encontró lo siguiente:

OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
SERTECOPY S.A.S	\$26.328.750	SI
HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ	\$26.351.063	SI

Nota: Se presentaba error aritmético en la propuesta presentada por el proponente Hugo Esneyder Correa Pérez, cuya oferta inicial presentada fue de \$26.350.000, corregida a un valor final de \$26.351.063

9. INICIO DE PUJA DINÁMICA

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2018”

Se da inicio a la puja dinámica para el presente proceso de selección, con los proponentes presentes debidamente habilitados y cuya propuesta inicial de precio es válida, esto es, Sertecopy SAS, dejando constancia que el margen mínimo de mejora es el 2% de la siguiente forma:

LANCES MÍNIMOS	BASE LANCE	LANCE 2%	BASE PRÓXIMO LANCE
MENOR OFERTA INICIAL PRESENTADA	26,328,750	526,575	25,802,175

PROPONENTES	LANCE No. 1	CUMPLE S/N
HUGO ESNEIDER CORREA (RAPICOPIAS)	25,538,000	Cumple
SERTECOPY S.A.S.	25,800,000	Cumple

PROPONENTES	LANCE No. 2	CUMPLE S/N
HUGO ESNEIDER CORREA (RAPICOPIAS)	24,899,550	Cumple
SERTECOPY S.A.S.	25,027,000	Cumple

PROPONENTES	LANCE No. 3	CUMPLE S/N
HUGO ESNEIDER CORREA (RAPICOPIAS)	24,277,000	Cumple
SERTECOPY S.A.S.	No hay lance	No cumple

De acuerdo a lo anterior, la oferta con el menor precio corresponde a \$ 24,277,000 ofertado por el oferente HUGO ESNEYDER CORREA PÉREZ

10. Conforme a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes y al resultado de la Audiencia de certamen de subasta inversa presencial 001 de 2018, el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual, recomendo al Comité Interno de Contratación, la adjudicación al siguiente proponente: HUGO ESNEYDER CORREA PÉREZ, por valor de Veinticuatro millones doscientos setenta y siete mil Pesos (\$ 24.277.000) IVA incluido.

11. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta No. 006 del 1° de marzo de 2018, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2018 cuyo objeto es “*Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*” al proponente HUGO ESNEYDER CORREA PÉREZ conforme a los informes de verificación de requisitos exigidos en el pliego de condiciones y acorde con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2018"

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta presentada por ARGERANGO CONSULTORES S.A.S, en virtud de lo establecido en el literal "s) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo establecida en la Ley" del capítulo 5 del pliego de condiciones, en concordancia con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que fuera modificada por la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2018 cuyo objeto es "*Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*" al proponente HUGO ESNEYDER CORREA PÉREZ conforme a los informes de verificación de requisitos exigidos en el pliego de condiciones y acorde con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: HUGO ESNEYDER CORREA PÉREZ

VALOR: Veinticuatro millones doscientos setenta y siete mil Pesos (\$ 24,277,000) IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín 02 MAR 2018


Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia
Isabel Cristina Carvajal
Directora

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	William Alfonso García Torres.	Aprobó	John Jairo Duque Garcia
Profesional Universitario	Líder Jurídica		Subdirector Administrativo y Financiero